Asunción, 22 de mayo del 2020

LLAMADO MOPC N° 04/2020
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVÍO ALBERDI – PILAR, OBRA 1: DESVIO ALBERDI – RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESIA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM), ID N° 375.603

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación Técnica de la Oferta presentada por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de la oferta fue realizada a la vista de la carpeta "Copia" presentada por el oferente.

II- APERTURA DE LA OFERTA

El 11 de mayo de 2020, en el Salón de Actos 3er Piso, Edificio Central, Edificio Central, sito en Oliva esquina Alberdi, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las ofertas de los oferentes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de las documentaciones solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y presentada por los Oferente, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, Clausula 23.2, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, según se indica a continuación:

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**COARCO S.A.**	Gs. 379.800.723.436
2	**CONSORCIO ÑEEMBUCU** (HOMAQ S.A – CIVSA)	Gs. 388.890.275.322
3	**TOCSA S.A.**	Gs. 393.464.692.273
4	**CONSORCIO VILLA FRANCA** (CDD CONSTRUCCIONES-CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)	Gs. 396.346.019.450
5	**CONSORCIO TC PILAR** (TECNOEDIL S.A. – CONSTRUPAR S.A.)	Gs. 372.700.692.346
6	**CONSORCIO ALBERDI** (ROVELA CARRANZA SUC. PY – CONCRET MIX S.A.)	Gs. 377.019.319.152

Así también, en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres se dejaron las siguientes constancias:

1. Se invitó a los representantes de las empresas y/o Consorcios participantes a verificar las propuestas presentadas.
2. La representante del CONSORCIO ÑEEMBUCÚ verifico y manifestó que no desea dejar constancia.
3. El representante de CONCRET MIX, Esteban Barreiro, integrante del CONSORCIO ALBERDI manifiesta que el Formulario N° 1 – Carta de la Oferta, en los puntos 8.2 y 8.3.2 de la planilla de precio presentado por el Consorcio TC Pilar no están acordes a la Adenda N° 1.

Se procede a dar respuesta a las observaciones del Acta de Apertura de Ofertas que tienen relación con la evaluación técnica:

- En lo que respecta a lo manifestado por el representante del CONSORCIO ALBERDI, que el Formulario N° 1 – Carta de la Oferta, en los puntos 8.2 y 8.3.2 de la planilla de precio presentado por el Consorcio TC Pilar no están acordes a la Adenda N° 1:

Ítem 8.2

Se ha analizado la planilla de precios presentada por el oferente CONSORCIO TC PILAR a fin de comparar con lo indicado en la Adenda N° 1, encontrándose una discrepancia en la denominación del ítem 8.2, que conforme al pliego original se llamaba "Apoyo Logístico para el Supervisor de Obras" y en la Adenda N° 1 se denomina "Apoyo logístico para el Director de Obras".

Formulario N° 1 – PBC original

8.2	**Apoyo Logístico para el Supervisor de Obra**				
8.2.1	Provisión de Equipos	mes	36,00		
8.2.2	Vivienda	mes	36,00		
8.2.3	Alimentación	mes	36,00		
8.2.4	Hotelería y gastos Varios	mes	36,00		

Formulario N° 1 – Adenda N° 1

8.2	**Apoyo Logístico para el Director de Obras**				
8.2.1	Provisión de Equipos	mes	36,00		
8.2.2	Vivienda	mes	36,00		
8.2.3	Alimentación	mes	36,00		
8.2.4	Hotelería y gastos Varios	mes	36,00		

Formulario N° 1 – Consorcio TC PILAR

8.2	Apoyo Logístico para el Supervisor de Obra				
8.2.1	Provisión de Equipos	mes	36,00	10.236.899	368.528.364
8.2.2	Vivienda	mes	36,00	7.258.079	261.290.844
8.2.3	Alimentación	mes	36,00	9.931.035	357.517.260
8.2.4	Hotelería y gastos Varios	mes	36,00	2.584.712	93.049.632

Dicha denominación se refiere a un título de una serie de ítems que servirán de apoyo logístico para el Director de Obras durante la ejecución de las obras, y por sí mismo dicho título no tiene asociado un precio unitario, como puede apreciarse en los cuadros anteriores.

Conceptualmente la denominación "Supervisor de Obras" es equivalente a "Director de Obras" y el mismo se usa indistintamente en otros contratos del MOPC y es la persona designada como representante del MOPC en la obra, como puede puede apreciarse en la definición del Director de Obras indicado en las Condiciones Generales del Contrato, apartado 1.1.:*"...Director de obras" es la persona designada para representar a la Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista...".*

Conforme a las Especificaciones Técnicas originalmente publicadas y las modificadas por la Adenda N° 1, puede leerse que la descripción de lo requerido por el MOPC no varia, por lo que el cambio de denominación de la Adenda N° 1, en cuanto a la palabra *Supervisor y Director,* no afectaría a lo que la convocante pueda exigir en la etapa de ejecución del contrato.

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. ITAIPU-YACYRETÁ
D.V. - M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

40 (cuarenta)

EETT Originalmente publicada:

> 8.2 Apoyo Logístico Para La Supervisión De Obra
>
> Este ítem consistirá en la provisión de instalaciones edilicias nuevas o usadas totalmente equipadas, para el alojamiento y oficina del Director de Obra designado por el MOPC y/o otros funcionarios de la Unidad Ejecutora y del MOPC relacionados con la obra, así como también gastos varios que pueda tener el Director de Obra, con relación a su manejo en zona de obras.

EETT modificada por Adenda N° 1:

> 8.2 Apoyo Logístico para el Director de Obras
>
> Este ítem consistirá en la provisión de instalaciones edilicias nuevas o usadas totalmente equipadas, para el alojamiento y oficina del Director de Obras designado por el MOPC y/o otros funcionarios de la Unidad Ejecutora y del MOPC relacionados con la obra, así como también gastos varios que pueda tener el Director de Obras, con relación a su manejo en zona de obras.

A fin de analizar si el Oferente tuvo en cuenta la Adenda N° 1 para realizar su cotización, haciendo una comparación sobre lo indicado al respecto en el PBC y lo establecido en la Adenda N° 1, para un ítem específico (8.2.4 Hotelería y gastos varios) que forma parte del título en cuestión (8.2 Apoyo logístico para el Director de Obras), puede verse que originalmente se requería elaborar la cotización previendo *"hasta un monto máximo de guaraníes quinientos mil (Gs. 500.000) mensuales"*, sin embargo, en la adenda se observa que la indicación es: *"Se deberá prever hasta un monto máximo de guaraníes dos millones (Gs. 2.000.000) mensuales"*. Cotejando el valor indicado en la Adenda N° 1 y el formulario de composición de precios unitarios presentado por el Consorcio TC PILAR (folio 1114), se observa consistencia en el valor consignado en el costo directo total (Gs 2.000.000), es decir, el CONSORCIO TC PILAR tuvo en cuenta la Adenda N° 1 para la presentación de su cotización.

EETT Originalmente publicada:

> 8.2.4 Hotelería Y Gastos Varios
>
> Este ítem consistirá en la provisión de Servicio de Hotelería y alimentación para el alojamiento temporal de funcionarios de la Unidad Ejecutora y del MOPC que hagan visita técnica a la zona de obras, así como también los gastos varios que el Director de Obra pueda realizar para su manejo en zona de obras, como ser los
>
> costos de insumos de oficina, elementos de limpieza, etc., hasta un monto máximo de guaraníes quinientos mil (500.000-Gs) mensuales.

EETT modificada por Adenda N° 1:

> 8.2.4 Hotelería y Gastos Varios
>
> Este ítem consistirá en la provisión de Servicio de hotelería y alimentación para el alojamiento temporal de funcionarios de la Unidad Ejecutora FONPLATA y del MOPC que hagan visitas técnicas a la zona de obras, así como también los gastos varios que el Director de Obra pueda realizar para su manejo en zona de obras, como ser los costos de insumos de oficina y otros.
>
> Se deberá prever hasta un monto máximo de guaraníes dos millones (2.000.000 Gs) mensuales.

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

39 (treinta y nueve)

Formulario de Análisis de Precios- Consorcio TC PILAR Item 8.2.4:

D) COSTO UNITARIO DE LA EJECUCION: (A+B) / (C) = (D) -

E) MATERIALES	UNIDAD	CONSUMO	Costo Unitario Gs	Costo Total Gs.
Hotelería y gastos Varios	mes	1.000	2.000.000	2.000.000
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			E) TOTAL	2.000.000

F) TRANSPORTE	DMT KM	CONSUMO	Costo Unitario Gs	Costo Total Gs.
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
			F) TOTAL	-

COSTO DIRECTO TOTAL: CD: [D + E + F]	(Gs/mes)	2.000.000
GASTOS GENERALES [% S/(CDT)] (GG)	(Gs/mes)	149.738
BENEFICIOS E IMPUESTOS [% S/ (CDT)] (Bel)	(Gs/mes)	200.000
COSTO UNITARIO: [CDT + G. G. + Bel] (CU)	(Gs/mes)	2.349.738
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.v.a.)	(Gs/mes)	234.974
COSTO UNITARIO ADOPTADO [CU + IVA]	(Gs/mes)	2.584.712
OBSERVACION:		

Ing. ROLANDO RIOS TOMBOLY
Representante Legal

REPRESENTANTE LEGAL - Ing. Rolando Rios T.
OFERENTE: CONSORCIO TC PILAR
11 de mayo de 2020

Ítem 8.3.2

Procediendo de manera similar con relación al ítem 8.3.2, se ha analizado la planilla de precios presentada por el oferente CONSORCIO TC PILAR a fin de comparar con lo indicado en la Adenda N° 1, encontrándose una discrepancia en la denominación del ítem 8.3.2, que conforme al pliego original se llamaba "Refacción y provisión de equipos de Oficinas" y en la Adenda N° 1 se denomina "Provisión de muebles de Oficina".

Formulario N° 1 – PBC original

8.3.2	Refacción y provisión de equipos de Oficinas	gl	1,00		

Formulario N° 1 – Adenda N° 1

8.3.2	Provisión de muebles de Oficina	gl	1,00		

Formulario N° 1 – Consorcio TC PILAR

8.3.2	Refacción y provisión de equipos de Oficinas	gl	1,00	25.847.116	25.847.116

Se ha procedido a analizar lo requerido por el MOPC, observándose que el ítem en cuestión se refiere a elementos de oficina que servirán de apoyo a la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA.

Conforme a las Especificaciones Técnicas originalmente publicadas y las modificadas por la Adenda N° 1, se observa que lo requerido en ambos documentos no difieren significativamente, ya que en ambos casos se refieren a elementos de oficina a ser proveidos para la UEP, por lo que no afectaría a lo que la convocante pueda exigir en la etapa de ejecución del contrato.

EETT Originalmente publicada:

> 8.3.2 Refacción y provisión de Equipos de Oficina
>
> El Contratista deberá proveer los equipos requeridos en esta sección, mantener y reparar según sean necesarios, durante el periodo total de vigencia del contrato.
>
> **Impresora laser multifunción**
>
> 2 (dos) Impresoras: con garantía de buen funcionamiento. Servicio técnico y mano de obra: El oferente deberá estar debidamente autorizado por el fabricante para prestar servicio técnico y contar con técnicos certificados, o en su defecto, indicar el Centro Autorizado de Servicios en el Paraguay, donde se deberá realizar el reclamo de garantía correspondiente. **Funciones Básicas**: Copiadora, Impresora y Escáner de Red; Tamaño de Hojas: Carta, A4, Oficio, Legal y A3, reposición de tóner y mantenimiento cada 5.000 copias.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

38 (treinta y ocho)

EETT modificada por Adenda N° 1:

> **8.3.2 Provisión de Muebles de Oficina**
>
> El Contratista deberá proveer muebles de oficina (sillas, escritorios, estanes, etc) por un valor de guaraníes veinte millones (20.000.000 Gs), cuyas características deberán ser aprobadas por la UEP FONPLATA.
>
> Posterior a la Recepción Provisoria de Obras, dichos muebles quedarán a disposición del MOPC.

A fin de analizar si el Oferente tuvo en cuenta la Adenda N° 1 para realizar su cotización, haciendo una comparación sobre lo indicado al respecto en el PBC y lo establecido en la Adenda N° 1, puede verse que en la adenda la indicación es: *"El Contratista deberá proveer muebles de oficina (sillas, escritorios, estanes, etc) por un valor de guaraníes veinte millones (20.000.000 Gs), cuyas características deberán ser aprobadas por la UEP FONPLATA."* Cotejando el valor indicado en la Adenda N° 1 y el formulario de composición de precios unitarios presentado por el Consorcio TC PILAR (folio 1116), se observa consistencia en el valor consignado en el costo directo total (Gs 20.000.000), es decir, el CONSORCIO TC PILAR tuvo en cuenta la Adenda N° 1 para la presentación de su cotización.

Formulario de Análisis de Precios- Consorcio TC PILAR Item 8.3.2:

D) COSTO UNITARIO DE LA EJECUCION: (A+B) / (C) = (D)				-
E) MATERIALES	UNIDAD	CONSUMO	Costo Unitario Gs	Costo Total Gs.
Refacción y provisión de equipos de Oficinas	gl	1.000	20.000.000	20.000.000
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			E) TOTAL	20.000.000
F) TRANSPORTE	DMT KM	CONSUMO	Costo Unitario Gs	Costo Total Gs.
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
			F) TOTAL	-
COSTO DIRECTO TOTAL: CD: [D + E + F]		(Gs/gl)		20.000.000
GASTOS GENERALES [% S/(CDT)] (GG)		(Gs/gl)		1.497.378
BENEFICIOS E IMPUESTOS [% S/(CDT)] (Bel)		(Gs/gl)		2.000.000
COSTO UNITARIO: [CDT + G. G. + Bel] (CU)		(Gs/gl)		23.497.378
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.v.a.)		(Gs/gl)		2.349.738
COSTO UNITARIO ADOPTADO [CU + IVA]		(Gs/gl)		25.847.116
OBSERVACIÓN:				

REPRESENTANTE LEGAL: [illegible]
OFERENTE: CONSORCIO TC PILAR
Representante Legal
11 de mayo de 2020

Por todo lo expuesto, se concluye que efectivamente existen discrepancias en los nombres de los ítems 8.2 y 8.3.2 consignados el Formulario N° 1 del Consorcio TC PILAR, no obstante, los formularios de Análisis de Precios demuestran consistencia con relación a que dicho oferente tuvo en cuenta la Adenda N° 1 para realizar su cotización.

El Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación establece, en la Sección I – Intrucciones a los Oferentes, cláusula 27 "Disconformidades, Errores y Omisiones", apartado 27.1, *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa".*

Asimismo, la Ley 2051/03, en su artículo 26 "Evaluación de las Ofertas" establece: "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores."

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

37 (treinta y siete)

III- EVALUACION DE LA OFERTA

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, Clausula 29.1: *"Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias."*. En el **Anexo VI**, se detalla el resultado de la verificación aritmética, cuyo resumen, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL CORREGIDO (IVA INCLUIDO)
1	**CONSORCIO TC PILAR** (TECNOEDIL S.A. – CONSTRUPAR S.A.)	Gs. 372.700.692.346
2	**CONSORCIO ALBERDI** (ROVELA CARRANZA SUC. PY – CONCRET MIX S.A.)	Gs. 377.019.319.152
3	**COARCO S.A.**	Gs. 379.801.129.636
4	**CONSORCIO ÑEEMBUCU** (HOMAQ S.A – CIVSA)	Gs. 388.890.275.322
5	**TOCSA S.A.**	Gs. 393.464.692.273
6	**CONSORCIO VILLA FRANCA** (CDD CONSTRUCCIONES-CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)	Gs. 396.346.019.450

En el cuadro anterior y como resultado de las correcciones aritméticas, se ha encontrado una variación de Gs. 406.200 en la oferta presentada por la firma COARCO S.A. debido a un error de redondeo, quedando el monto corregido en Gs. 379.801.129.636. En las demás ofertas no fue necesario realizar correcciones.

Así también, se ha verificado la denominación de cada ítem, en correspondencia con la denominación de los ítems de la Planilla de Cómputo y Presupuesto – Adenda N° 1, encontrándose las siguientes observaciones:

CONSORCIO TC PILAR:
En el Formulario N° 1 - Presentación de la oferta, la denominación del ítem 8.2 e ítem 8.3.2 no se adecua a lo indicado en la Adenda N° 1.

Dichas discrepancias fueron abordadas en el punto II del presente informe, donde se dan respuesta a las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas.

COARCO S.A.:
En el Formulario 1 - Presentación de Oferta, la denominación de los items 4.7, 4.10, 4.21, 8.2 y 8.3.2 no se adecuan a lo indicado en la Adenda N° 1.

CONSORCIO NEEMBUCU:
En el Formulario N° 1 - Presentación de la oferta, la denominación de los ítems 4.10 y 8.2 no se adecuan a lo indicado en la Adenda N° 1.

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. ECONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

36 (treinta y seis)

IV- POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 30.1: *"De la tabla comparativa de precios, se tomará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas"* y *Cláusula 30.3 "Una determinación afirmativa será un requisito para la adjudicación del Contrato. Una determinación negativa tendrá como resultado la descalificación de la oferta, en cuyo caso la Convocante seguirá el mismo procedimiento con la oferta evaluada como la siguiente más baja, para determinar si dicho Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria."*

De conformidad a lo señalado en las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta con el precio más bajo, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos fueron verificados conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación".

Los resultados detallados de la Evaluación Técnica se encuentran en los Anexos I al V. Se adjuntan al presente informe los Anexos:
Anexo I – Experiencia Específica en Construcción,
Anexo II – Experiencia Especifica en Construcción – Actividades Clave,
Anexo III – Requerimiento para el personal profesional en obra,
Anexo IV – Equipos Claves requeridos para la Evaluación de las Propuestas,
Anexo V – Requerimientos Adicionales.

IV.1- SOLICITUD DE ACLARACIONES:

De conformidad a lo señalado en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 25 Aclaración de Ofertas: 25.1 *"Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar de las Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas."* y *25.2. Las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la Convocante podrán no ser consideradas. Las solicitudes de aclaraciones de la Convocante y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito"*.

No se realizaron consultas a los oferentes con relación al contenido de sus ofertas.

IV.2 - RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Del análisis de lo establecido en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, en sus puntos: 5. Experiencia Específica en Obras (a. Experiencia Específica en Construcción, b. Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave); 6. Requerimientos para el personal profesional en obras; 7. Equipos claves requeridos para la evaluación de la propuesta; 8. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades, Curva de Avance Físico, Informes sobre estado de ejecución contractual – Resolución N° 2006/2019), se resume lo siguiente:

N°	OFERENTE	EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN	EXP. CONST. - ACTIVIDADES CLAVE	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	EQUIPOS	REQUERIMIENTOS ADICIONALES
1	**CONSORCIO TC PILAR** (TECNOEDIL S.A. – CONSTRUPAR S.A.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

V- CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación de los Criterios Técnicos se obtiene:

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA	MONTO TOTAL (IVA Incluido)
1	**CONSORCIO TC PILAR** (TECNOEDIL S.A. – CONSTRUPAR S.A.)	CUMPLE	Gs. 372.700.692.346

En la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección II. Datos de Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula IAO 33.1 se establece:

"La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente:
a) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
b) Que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y
c) Que presente el precio más bajo."

En la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 33.2 se establece:

"Antes de adjudicar el contrato, la convocante o contratante solicitara la no objeción de FONPLATA al proceso de licitación y calificación de las firmas."

Por lo anteriormente expuesto, se eleva el presente Informe Técnico a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

Atentamente,

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.